



Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2019-MPSC

Santa Cruz, 10 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ – CAJAMARCA.



VISTO:

El Acuerdo de Concejo, de fecha 04 de diciembre de 2019, el cual se autoriza la redacción de la ordenanza "REGLAMENTO DE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA VÍA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EL RÉGIMEN APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS (CIEMAS)"

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 10° de la Ley 27314-Ley General de Residuos Sólidos, modificado con el Decreto Legislativo N° 1065 establece que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, con lo establecido en el artículo 1° del D.S. N° 019-2016-VIVIENDA regula la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 63° del D.S. N° 019-2016-VIVIENDA establece que el gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizarán el control y fiscalización, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades; con excepción a lo dispuesto en el art. 60° del Reglamento.

Que, el artículo 38° del D.S. N° 003-2013-VIVIENDA indica que de acuerdo a sus competencias VIVIENDA, el OEFA, la DIGESA y, los gobiernos regionales y locales, están obligados a velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas de este reglamento;





Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EL RÉGIMEN APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS (CIEMAS)



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL REGLAMENTO DE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS (CIEMAS)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios y las demás unidades orgánicas de esta Comuna.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación del presente reglamento y La norma aprobada en su artículo primero de acuerdo a Ley y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Cumbe" y su notificación a las unidades orgánicas competentes.



ARTÍCULO QUINTO. - FACÚLTESE al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas técnicas y/ o reglamentarias necesarias para la mejor implementación de la presente ordenanza.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. JOSÉ M. DÍAZ ALARCON
ALCALDE - SANTA CRUZ
REGION CAJAMARCA



Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



REGlamento DE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS (CIEMAS)



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

La presente Ordenanza en concordancia con la Ley General del Ambiente Nº 28611, la Ley General de Residuos Sólidos Nº 27314, su Reglamento el Decreto Legislativo Nº 1065 y el Decreto Supremo Nº 003-2013-VIVIENDA Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, tiene por finalidad normar y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, proteger la salud y el bienestar de las personas humanas y contribuir al desarrollo sostenible de la provincia de Santa Cruz.

- Establecer las obligaciones y responsabilidades de las instituciones vinculadas a la gestión y el manejo de los residuos sólidos urbanos de construcción y demolición, promoviendo la coordinación interinstitucional para regular un manejo adecuado y de acuerdo a la normativa ambiental correspondiente.
- Regular la minimización de los residuos sólidos domiciliarios de construcción y demolición, desde la segregación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.
- Establecer lineamientos para la gestión de los residuos generados en una situación de desastre natural, antrópico o emergencia ambiental.
- Fomentar costumbres, actitudes y conductas de los pobladores de la provincia de Santa Cruz, promoviendo un manejo adecuado de los residuos de la construcción acorde con ambiente saludable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Efectuar el registro de operadores de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición autorizadas que operen en la jurisdicción de Santa Cruz de manera permanente o temporal.
- Regular, controlar y fiscalizar la ocupación de los espacios públicos en la provincia con residuos provenientes de las actividades de la construcción y demolición que generan contaminación del ambiente y atentan contra el buen uso de las vías.
- Regular y ejecutar el recojo de residuos de construcción y demolición en situación de abandono en las vías y espacios públicos y privados, siempre y cuando la normativa lo autorice vía un tarifario.



Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



Regular la minimización de residuos peligrosos y no peligros de construcción y demolición mediante la separación en la fuente, reaprovechamiento, almacenamiento recojo, comercialización transporte, tratamiento y disposición final.

- Establecer mecanismos de contingencia con la participación de la población a través de sus organizaciones a fin de hacer frente a cualquier emergencia o desastres naturales.
- Promover, regular e incentivar la participación de la Inversión privada en las diversas etapas de la gestión, manejo y control de los residuos de la construcción y demolición.
- Identificación y ubicación de las áreas para la disposición de residuos, escombros en caso de emergencia o desastres naturales en concordancia con el artículo N° 9 del Decreto Supremo N° 019- 2016-VIVIENDA.



TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 2°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma es de aplicación a las actividades o procesos rotativos a la gestión y manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3°. - DE LA COMPETENCIA

El Ministerio de Vivienda en concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, Ley 27314 y su reglamento, es competente para normar, evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, sin perjuicios de las competencias y funciones supletorias ejercidas por otras instituciones.

De igual manera La Municipalidad Provincial de Santa Cruz, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú, posee competencias y funciones específicas, siendo competente para regular, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito del distrito capital de la provincia de Santa Cruz en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento Decreto Legislativo N° 1065, de igual forma es responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en su jurisdicción y les será aplicable lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y demolición, salvo que se encuentren exceptuadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley General de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 4°. - DE LA GESTIÓN

La Municipalidad Provincial de Santa Cruz a través de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la División de Seguridad Ciudadana, Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios tienen por finalidad controlar, fiscalizar, normar e instituir y optimizar el sistema de manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, que sea ambiental





Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



financieramente sostenible, para contribuir en la mejora de salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos en un ambiente saludable, limpio y adecuado.

ARTÍCULO 5°. - DEFINICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que, cumpliendo la definición de residuos sólidos descrito por la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, son generados en las actividades y procesos de la construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura

ARTÍCULO 6°. - CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- Residuos Peligrosos no recuperables
- Residuos no peligrosos (reutilizables, reciclables, aprovechables).

ARTÍCULO 7°. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DECLARACIÓN DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Son considerados infraestructuras para el manejo de Residuos:

- Almacenes de residuos o zonas de almacenamiento.
- Plantas de tratamiento, reaprovechamiento, segregación o reciclaje
- Escombreras para disposición final.
- Rellenos de seguridad autorizados para residuos peligrosos
- Áreas potenciales para ubicación de escombreras en casos de desastres.

ARTICULO 8°. RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES

Todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición que genere previo a su autorización otorgada por la Municipalidad, quienes velarán por la disposición final adecuada y deberán cumplir básicamente lo siguiente:

8.1. Implementar centros de acopio y almacenamiento de los residuos provenientes de obras menores en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o que expongan a las personas a riesgos de salud y seguridad como lo manda el inciso 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA.

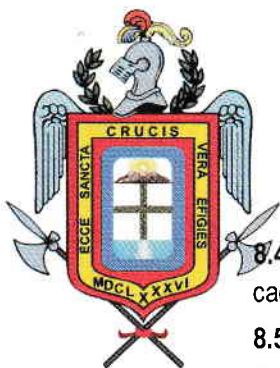
8.2. Establecer mecanismos y estrategias que permitan a los generadores de obras menores acceder a los servicios de las empresas Operadoras de Residuos Sólidos (Referencia D.L. N° 1278).

8.3. Implementar sistemas de recojo de residuos provenientes de la construcción y demolición de obras menores en la Jurisdicción de la provincia de Santa Cruz en el marco del Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA.



Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



8.4. Manejar los residuos generados de acuerdo a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos de los no peligrosos.

8.5. Conducir un registro sobre la generación y manejo de los residuos en sus instalaciones bajo responsabilidad.

8.6. Brindar las facilidades necesarias a las autoridades municipales de salud y sectoriales para que cumplan con sus funciones de supervisión y fiscalización en cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus competencias.

8.7. Asumir el costo que genera el traslado o manejo de residuos provenientes de la construcción hacia un relleno sanitario o escombrera autorizada por el MINAM bajo responsabilidad.

8.8. Recolectar y embalar los residuos sólidos considerados como peligrosos en lugares y envases seguros dentro de la obra, previa clasificación y descripción de las características por tipo de residuo, asegurando el etiquetado de cada envase para su traslado en a un relleno de seguridad.

8.9. Contratar a una empresa operadora de residuos sólidos, autorizados por MINAM y registrada en la municipalidad provincial de Santa Cruz para realizar actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos provenientes de la construcción

8.10. Los generadores de residuos sólidos municipales peligrosos de gran volumen, están obligados a desarrollar acciones de segregación en la fuente e implementar estrategias de minimización para reducir la generación de residuos y atenuar o eliminar su peligrosidad.

8.11. En concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, los generadores de residuos cuyos proyectos estén comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, formularan de acuerdo a Ley un Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado de acuerdo al numeral 12.3 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, que incluirá los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr una adecuada gestión de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición, que deberán ser registrados por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

8.12. La Municipalidad Provincial de Santa Cruz, en ejercicio de sus funciones y competencia que le otorga la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos que operen en contra de las normas reglamentarias que atenten contra la salud o tranquilidad de los ciudadanos de Santa Cruz.

ARTÍCULO 9°. - RESPONSABILIDAD DE LOS OPERADORES

Los operadores son personas jurídicas de derecho público o privado que para prestar o comercializar todos o algunos de los servicios relacionados con el manejo y la gestión de los residuos sólidos, deben constituirse las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, con forme a ley.

- Constituirse como Empresa operadora de residuos sólidos o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).
- Autorización de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición vigente o Permiso como Operador de Residuos Sólidos otorgado por el Ministerio del Ambiente (Referencia D.L. N° 1278).
- Registrarse en la municipalidad Provincial de Santa Cruz.



Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



Contar con personal capacitado para realizar las operaciones y manipulaciones de residuos sólidos provenientes de la construcción hasta su disposición final de acuerdo a las normas ambientales competentes.

- e) Brindar facilidades al personal de la municipal para el ejercicio de su función de control y fiscalización del servicio.



ARTÍCULO 10°. - MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad promoverá la participación ciudadana a través de las Juntas de Vecinales u organizaciones sociales a fin de participar en el cuidado y buen manejo de los espacios públicos evitando la disposición inadecuada de residuos provenientes de la construcción.

Todo ciudadano tiene el derecho de denunciar de manera responsable las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y lo pueden hacer por escrito, virtual o vía telefónica previa identificación, la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios llevará un registro de tales denuncias y procederá administrativamente según normas ambientales vigentes a fin de identificar y sancionar a los infractores



ARTÍCULO 11°. EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

La Municipalidad Provincial de Santa Cruz, las empresas prestadoras y comercializadoras de servicio de Residuos Sólidos promoverán el desarrollo de actividades educativas en la comunidad orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de consumo responsable y fomentar las buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida.



TÍTULO III

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

ARTÍCULO 12°. RESIDUOS DE ÁMBITO DE GESTIÓN MUNICIPAL

Los residuos de ámbito municipal son aquellos residuos de origen domiciliario comercial o de las actividades que generen residuos similares a éstos. La administración y responsabilidad de los mismos, está a cargo de la Municipalidad donde se generan, desde el momento en que son entregados a los operadores a dispuestos en los lugares preestablecidos para su recolección y disposición final.





Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



ARTÍCULO 13°. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ÁMBITO DE GESTIÓN MUNICIPAL.

El manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito de gestión municipal, es toda actividad técnica operativa que comprende las fases de generación, segregación, manipuleo y acondicionamiento, transporte, transferencia y tratamiento hasta la disposición final.

Las actividades de comercialización de residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, serán realizadas por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizadas de acuerdo a Ley.



CAPÍTULO II

ACTIVIDADES DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

ARTÍCULO 14°. GENERACIÓN DE RESIDUOS

Es el proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades, genera residuos sólidos.



ARTÍCULO 15°. MINIMIZACIÓN

La minimización de los residuos sólidos tiene por finalidad reducir su volumen y peligrosidad, facilitando el reaprovechamiento, revaloración, tratamiento y disposición final adecuada

Las Municipalidades promoverán en la población hábitos de consumo responsable, incentivando la recuperación de materiales aprovechables, disponiendo adecuadamente los residuos no recuperables.

Los generadores de residuos sólidos en gran volumen están obligados a formular su plan de manejo de residuos sólidos de la construcción, de acuerdo a las normas del Ministerio del Ambiente buscando a través de la selección y segregación su minimización.

ARTÍCULO 16°. SEGREGACIÓN

La segregación de los residuos sólidos es el procedimiento mediante el cual se evita la mezcla de los distintos tipos de residuos sólidos, comprende la separación sanitaria y segura de sus componentes para una óptima revaloración de los mismos en las cadenas de reciclaje que formalmente se establezcan.

ARTÍCULO 17°. RECOLECCIÓN SELECTIVA

La recolección es la acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado y luego continuar su posterior manejo en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada a través de una Empresa Operadoras de Residuos Sólidos.

La Recolección Selectiva es la acción de recoger los residuos reaprovecharles segregados de manera diferenciada para su reaprovechamiento a través de las asociaciones de recicladores formales, conforme a Ley.





Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



ARTICULO 18º. REAPROVECHAMIENTO

Proceso mediante el cual se vuelve a obtener un beneficio del residuo sólido. Se conoce como técnica de reaprovechamiento: el reciclaje, la recuperación, la revaloración o reutilización.



ARTÍCULO 19º. ALMACENAMIENTO

Teniendo en cuenta sus características física, química y biológica así como, volumen, peligrosidad e incompatibilidad con otros residuos, los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito municipal deberán ser almacenados y acondicionados en depósitos de almacenamiento, según características particulares de la zona, adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros.

ARTÍCULO 20º. RECICLAJE

Actividad que permite el reaprovechar o revalorar un residuo sólido reaprovechable mediante un proceso de transformación.

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica también podrán comercializar al por mayor los residuos sólidos reaprovechables, siempre y cuando tengan la autorización de DIGESA y participen en el programa de formación de recicladores y programa de segregación en la fuente.

ARTÍCULO 21º. TRANSPORTE

Según la modalidad de prestación del servicio, corresponde a las Municipalidades asegurar y monitorear que los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, sean transportados adecuadamente hasta la instalación de comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final acorde a ley. El transporte lo realizarán las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas por DIGESA.

La Municipalidad Provincial de Santa Cruz es competente para realizar la supervisión y fiscalización del transporte de residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, ya sea en vehículos mayores o menores que transiten en su jurisdicción.

ARTÍCULO 22º. DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los residuos urbanos de la construcción y demolición de gestión municipal, se realiza mediante el método de relleno sanitario y otras alternativas tecnológicas (escombreras), sanitaria y ambientalmente adecuada y autorizada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 23º. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son aplicables en el ámbito de la presente norma



Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



Almacenamiento inicial o almacenamiento en obra. - Acumulación o conservación de residuos en condiciones técnicamente adecuadas como parte de su Plan de Manejo, en un lugar de la obra, por un periodo de tiempo determinado en la Licencia de Construcción.

2. **Basura.** - Conjunto de cosas que se tiran porque son desperdicios, como restos de comida, envases, barreduras, etc. o cosas que de desechan por inservibles o inútiles, en recipiente o bolsa donde se tira este conjunto de desperdicios.

3. **Centro de acopio.** - Sitio de almacenamiento temporal de residuos recuperables, donde son clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza en plástico, cartón papel, vidrio y metales, para su pesaje, compactado, empaque, embalaje y posterior venta.

4. **Contenedores.** - Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

5. **Demolición.** - Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación existente para

ejecutar una nueva o cumplir alguna disposición emanada de la autoridad competente.

6. **Desastre antrópico.** - Desastre provocado por acción de los seres humanos (incendios, accidentes químicos, entre otros).

7. **Desmante.** - Material resultante de excavaciones o cualquier movimiento de tierras para edificar una construcción en una zona urbana o el resultado de rebajar un terreno en una zona urbana.

8. **Desmante limpio.** - Se refiere al desmante de construcción producto de la excavación masiva de terreno para la cimentación. No se considera desmante limpio a los elementos de concreto ciclópeo y el material de demolición constituido por lozas aligeradas y elementos de tabiquería, de albañilería que contengan maderas, elementos de plástico, papel, cartón y cualquier otro material inorgánico que sirva para el objetivo de consolidar el relleno.

9. **Disposición Final.** - Es la actividad mediante la cual utilizando diversos procesos de tratamiento sanitario adecuado se garantiza la disposición final en un relleno sanitario o escombrera autorizados, previniendo y cuidando el deterioro del medio ambiente y la salud de la población.

10. **EO-RS.** - Se entenderá que está referida a las empresas autorizadas operadoras de residuos sólidos, tienen facultad de prestar servicios de Limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte de los residuos sólidos hasta su disposición final.

11. **EC-RS.** - Está referida a la empresa comercializadora de residuos sólidos, sólo podrán realizar operaciones de recolección, transporte, segregación o acondicionamiento de los residuos con fines exclusivos de comercialización o exportación, de acuerdo a ley, debe tener autorización de DIGESA.

12. **EC-RS-OR.** - Se entenderá que está referida a la empresa comercializadora de residuos sólidos de Asociaciones de Recicladores, tiene facultad de realizar operaciones de recolección selectiva, transporte con vehículos acondicionados, segregación o acondicionamiento de los residuos con fines exclusivos de comercialización o exportación, debe tener autorización de DIGESA y de la Municipalidad.

13. **Generador.** - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos se considerara como tal a quien los posea (al interior o en el frontis del predio).

14. **Maleza.** - Son los residuos generados producto del mantenimiento de jardines y áreas verdes de uso público, domiciliarios y de actividades comerciales.

Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



15. **Operador.** - Es la persona natural o jurídica, pública o privada que realiza la prestación de todos o algunos de los servicios de limpieza pública, contando para ello con las autorizaciones correspondientes, los recursos técnicos, legales, económicos y de equipamiento necesarios para una gestión eficiente.
16. **Planta de transferencia.** - Es la infraestructura deseada y construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública transfirieran los residuos sólidos urbanos a vehículos de Transporte de mayor capacidad, en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas.
17. **Planta de tratamiento.** - Son las instalaciones donde se aplican u operan tecnología, métodos o técnicas que modifiquen las características físicas, químicas o biológicas de los residuos sólidos o semisólidos. Estas instalaciones deben cumplir todos los requisitos técnicos, sanitarios ambientales y de seguridad aplicables en la normativa vigente.
18. **Recolección.** - Servicio que consiste en retirar los residuos sólidos urbanos generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, así como, la recolección de los residuos del aseo de las calles, los domiciliarios dentro de determinada jurisdicción, este último denominado servicio de limpieza pública.
19. **Remodelación.** - Obra que se ejecuta para modificar la distribución de los ambientes de una edificación con el fin de adecuarlos a nuevas funciones o incorporar mejoras sustanciales, sin modificar el área techada.
20. **Residuos.** - Se considera residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que, cumpliendo la definición de residuos sólidos señalado en la Ley General de Residuos Sólidos, son generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructuras.
21. **Residuos de la actividad de la construcción.** - Denominados también desmonte o escombros, son aquellos provenientes de la construcción, remodelación, restauración, rehabilitación, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.
22. **Residuos Sólidos Urbanos.** - Es el sobrante, resto o residuos de las actividades humanas desarrolladas en las viviendas, mercados, empresas, escuelas, inmuebles entre otros afines, considerados por sus generadores como no útil, indeseable o desechable que se presenta en estado sólidos o semisólido. También se incluye dentro de estas definiciones aquel residuo proveniente de las actividades del aseo de calles, plazuelas y monumentos
23. **Residuos Sólidos Peligrosos.** - Son aquellos provenientes de la construcción, demolición, los generados en estos procesos y que presentan por lo menos una de las siguientes características; como combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad, o patogenicidad.
24. **Residuos de excavación.** - Son el resultado de los trabajos de excavación previos a la construcción.
25. **Transporte.** - Etapa del servicio de limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final autorizado.
26. **Vehículo.** - Es todo aparato o artefacto construido por el hombre que tiene la finalidad de ser un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro a personas, animales, objetos u otro tipo de carga, por esta acción de traslado es llamado vehículo de transporte, sin importar el

Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



tipo de tracción que le dé movimiento ni el tipo de superficie, como vehículos que tiene de una a más ruedas.

27. **Vehículo Especial.** - Vehículos automotor construido y equipado para la prestación del servicio específico, pudiendo transportar o cargar equipos especiales.
28. **Vehículos menores no motorizados.** - son vehículos accionados por medio de la aplicación de fuerza humana, están considerados las carretillas, bugís, patinetas, bicicletas y triciclos.
29. **Vehículos Menores Automotores.** - Son los vehículos con dos, tres y cuatro ruedas provistos de asiento y/o montura para el uso de su conductor y pasajeros. Según sea el caso, tales como; bici motos, motonetas, motocicletas, triciclos motorizados, cuatrimotos y similares menores motorizados que no exceda los 250cc., de cilindrada, están consideradas las motos lineales, moto triciclos, moto taxis moto car y furgonetas.

TÍTULO IV

DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

ARTÍCULO 24°. - DE LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La Municipalidad Provincial de Santa Cruz a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, informará oportunamente las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen o efectúen obras civiles en la ciudad de Santa Cruz, incidiendo en las responsabilidades, así como de aquellas sanciones a las cuales estaría sujeto en caso de incumplimiento.

TÍTULO V

SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

CAPÍTULO I SUPERVISIÓN Y CONTROL

ARTICULO 25°. SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los generadores operadores de residuos sólidos urbanos de la construcción y de noción. Esta función es ejercida por el personal competente y autorizado de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

ARTÍCULO 26°. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Municipalidad Provincial de Santa Cruz, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la División de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la División de Tránsito y Transportes y la Oficina de Asesoría Jurídica, son las encargadas de hacer cumplir las disposiciones que establece la presente ordenanza

Los generadores de residuos provenientes de la construcción, públicos o privados, naturales o jurídicas, de comercios, empresas, industrias, EO-RS, EC-RS y otros, están obligados a facilitar el ingreso a las áreas afectadas al personal de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, quienes deberán estar debidamente acreditados para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.



Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



ARTÍCULO 27°. FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y CONTROL

Los Inspectores Ambientales, gestores, y/o supervisores, tienen las siguientes funciones:

- Efectuar la supervisión y control del destino formal y final de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición que son transportados por vehículos mayores y menores que transitan en el ámbito de la jurisdicción del distrito.
- Solicitar a los generadores el cumplimiento de las acciones de manejo de residuos sólidos dispuestas en la normativa ambiental y municipal y ejecutar la supervisión y controles necesarios.
- Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición.
- De los hallazgos de la supervisión y fiscalización se levantará el acta correspondiente donde se detallarán las infracciones y posterior sanción si fuera el caso
- Recomendar y exigir las medidas correctivas a las observaciones subsanables encontradas en el proceso de supervisión y control.



ARTÍCULO 28°. DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y CONTROL

Intervención municipal tendrá por objeto prevenir la contaminación ambiental con residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición en la vía pública y espacios públicos del distrito capital de la Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 29°. DEL CONTROL

El cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, se realizará con el personal calificado de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la División de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la División de Tránsito y Transportes, con el apoyo coordinado de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz si fuera necesario.



CAPITULO II INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 30°. – DE LAS INTERVENCIONES

La Gerencia Municipal y/o Oficina de Asesoría Jurídica, con el apoyo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la División de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la División de Tránsito y Transportes, efectuarán las siguientes intervenciones:

- Acciones de Supervisión Programadas y de Oficio.
- Acciones de Supervisión por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
- Acciones de Supervisión Inopinadas.
- Acciones de Fiscalización de Oficio por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.





Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



e) Acciones de Fiscalización Inopinadas.

Las acciones de supervisión y fiscalización inopinadas, no se notifican al administrado, teniendo la obligación de ser atendidas de inmediato por la obra de construcción, en caso de no ser atendidos deberán proceder de acuerdo a lo estipulado en Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas-RASA aprobado por la Ordenanza N° 019-2016- MPSC/CPSC.

ARTÍCULO N° 31.- INFRACCIONES

Son infracciones, las acciones u omisiones, generadas por las personas responsables de las empresas constructoras y/o personas naturales generadoras de residuos de construcción y demolición, que vulneren todo lo regulado dentro de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N° 32.- TIPIFICACIÓN Y ESCALA DE MULTAS

Agréguese al Reglamento del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobada mediante **Ordenanza Municipal N° 19-2016/MPSC/CPSC**, en la Línea de Acción 14: RESIDUOS SOLIDOS; incorporar el numeral 14.2.: Residuos Sólidos de Construcción y Demolición, las siguientes infracciones: incluyendo la tipificación de la infracción (la gravedad de las sanciones: Leve (L), Grave (G) y Muy Grave (MG) se establecen de acuerdo a la gravedad de los hechos)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA (%UIT)	TIPO DE INFRACCIÓN	MEDIDA CORRECTIVA
14.2.00	RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN			
14.2.01	Arrojar o depositar residuos sólidos municipales en lugares no autorizados.	Persona:1 %	L	Internamiento temporal del vehículo (15 días)
		Vehículo no motor.:3 %	L	
		Vehículo menor: 5%	G	
		Vehículo pesado:10 %	MG	
14.2.02	Arrojar o depositar residuos sólidos no municipales en lugares no autorizados.	Persona:1 %	L	Internamiento temporal del vehículo (15 días)
		Vehículo no motor.:3 %	L	
		Vehículo menor: 5%	G	
		Vehículo pesado:10 %	MG	

**Municipalidad Provincial
Santa Cruz - Cajamarca**
R.U.C. 20200367376



14.2.03	Incinerar y/o quemar residuos sólidos no municipales en la vía pública, en el interior de los edificios, viviendas, establecimientos comerciales, industria y otros similares.	5 %	MG	
14.2.04	Abandonar en la vía pública por más de tres (3) días desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de obras realizadas en inmuebles.	3%	L	
14.2.05	Recicladores que recolecten o transporten residuos sólidos reciclables sin el carné de identificación otorgada por la Municipalidad de la jurisdicción.	5%	L	
14.2.06	Recicladores que recolecten o transporten residuos sólidos peligrosos.	5%	L	
14.2.07	Dañar bolsas u otro recipiente en las que se almacenan los residuos sólidos.	1%	L	
14.2.08	Generar impactos ambientales negativos por acopiar o almacenar de manera inadecuada residuos sólidos municipales y no municipales.	De 0.50 m3 hasta 1 m3: 2%	L	Clausura Transitoria. Clausura Definitiva, en caso de continuidad.
		Mayor a 1 m3 hasta 5 m3: 5%	G	
		Mayor a 5 m3 a más: 10%	MG	
14.2.09	Almacenar, tratar y/o realizar disposición final de residuos sólidos municipales o no municipales sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigente.	En Planta de transferencia: 10%	MG	Clausura temporal.
		En Planta de tratamiento: 10%	MG	
		En botadero: 10%	MG	
14.2.10	Operar sin cumplir con los requisitos técnicos, sanitarios y/o ambientales.	10%	MG	Clausura temporal.
14.2.11	Emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas.	5%	G	
14.2.12	No contar con autorización de operador de transporte de residuos sólidos, de construcción y demolición, industria, de limpieza, parques y jardines, hospitalarios, peligrosos o biocontaminantes, restos de alimentos e inorgánicos segregados.	5%	G	Internamiento temporal del vehículo (15 días)





Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



ARTÍCULO 33°. – DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTARIA SOLICITADA

La Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, podrá solicitar documentos que coadyuven a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y/o demolición, están en la obligación de presentar los documentos solicitados en el plazo establecido por la Sub Gerencia, la no presentación de los documentos se encuentra sujeta a la imposición de sanciones y aplicación de medidas complementarias.

ARTÍCULO 34°. – APLICACIÓN DE SANCIONES

La Gerencia Municipal y/o Oficina de Asesoría Jurídica, con el apoyo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la División de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la División de Tránsito y Transportes, podrán aplicar sanciones cuando se constate la comisión de una infracción, así como de aplicar medidas complementarias que coadyuven a dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO N° 35.- RECLAMOS Y DENUNCIAS

Toda persona natural o jurídica está facultada para denunciar aquellos hechos que constituyan infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Toda denuncia debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se genera, así como los presuntos responsables y posibles afectados; presentado la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

El denunciante tiene derecho a saber el estado de su denuncia, y la autoridad municipal a comunicarle sobre las acciones adoptadas.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Cumbe", debiendo publicarse en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz www.munisantacruzcaj.gob.pe.gob.pe.

Segunda. - Deróguese y/o déjese sin efecto, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

